



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

1017_____

RESOLUCIÓN NUMERO -----DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA DE MANERA URGENTE A TODAS LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA - LA GUAJIRA”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial los contenidos en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad concordable y aplicable al asunto y:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 49 Constitucional establece: “La Atención de la Salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer la política para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizan en forma descentralizados por niveles de atención y por niveles de atención y con participación de la comunidad. La Ley señalara los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”

2.- Que el decreto 1757 de 1994, *por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud establece:*

“Artículo 12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

.....2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta”.

3.- Que el decreto 1876 de 1994 por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado. Manifiesta: **Artículo 7º.- Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial.** Las Juntas

SA
24-10-17
10:20am



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

1017

Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

.....3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

4.- En cuanto a los requisitos para los representantes de la comunidad el decreto 1876 de 1994 expresa: **Artículo 8º.- Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas.** Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

....1. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

5.- Que de acuerdo a las normas anteriormente citadas **EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, es el competente para realizar dicha convocatoria, toda vez que la Gerente de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, ha puesto en conocimiento que el periodo del representante de los usuarios se ha vencido, por lo cual se hace necesario convocar a todas **LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado para que elijan o designen según el caso su representante ante la junta directiva de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA - LA GUAJIRA**"

6.- Que para dicha convocatoria se hace necesario publicar de manera radial y en todos los medios de comunicación.

7.- Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a las **ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** legalmente constituidas, que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, para que elijan su **representante en asamblea general, y/o entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

1017

alianzas de usuarios, ante la junta directiva del Hospital para un periodos de dos (2) años.

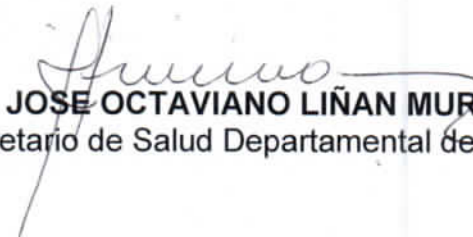
ARTICULO SEGUNDO: Que la convocatoria se realizara el día 27 de octubre a las 3:00 P.M en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

ARTICULO TERCERO: Solicitar a la gerente de la ESE que garantice la más amplia publicidad posible a esta convocatoria con el fin de garantizar una participación masiva de los usuarios

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 OCT. 2017


JOSE OCTAVIANO LIÑAN MURGAS

Secretario de Salud Departamental de la Guajira

Proyectó
Elaboró 